



RESOLUCION No. CSJATR25-3283
6 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a solicitar, por escrito, permiso remunerado por causa justificada que, en el caso de los empleados, serán concedidos por el superior.

Que, por mensaje de datos del 6 de agosto de 2025, la señora Isabel Cristina Londoño Amaris, sustanciadora de esta Corporación, solicitó permiso remunerado para el día 8 de agosto, a fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad de Santa Marta.

Que, siendo ello así, estima esta Seccional que se cumplen los presupuestos formales y sustanciales contemplados en la norma, habida cuenta que i) el permiso fue solicitado por escrito y ii) los motivos expuestos por la servidora constituyen justa causa para su concesión, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado por el día 8 de agosto de 2025, a la señora Isabel Cristina Londoño Amaris, en su calidad de sustanciadora del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTÍCULO 2: Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial y al área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS